



**EXCLUYE A LA SOCIEDAD GNL MEJILLONES S.A. DEL SELLO PRO PYME POR PÉRDIDA DEL SELLO.**

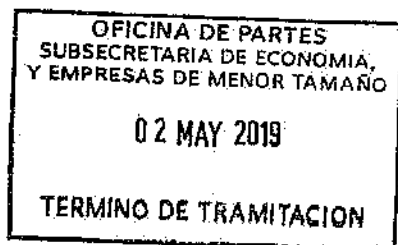
**R.A. EXENTA N° 1162**

**SANTIAGO, 02 MAYO 2019**

**VISTO:** Lo dispuesto en la ley N° 20.416, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción (actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo) que fija normas especiales para las empresas de menor tamaño; lo dispuesto en el decreto supremo N° 127, de 2011, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que aprobó la creación del "Sello Pro Pyme" y su reglamento y; resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

**CONSIDERANDO:**

1. Que, por resolución administrativa exenta N° 1208, de 20 de abril de 2017, de esta Subsecretaría, se otorgó el Sello Pro Pyme a la sociedad GNL Mejillones S.A., Rut: 76.775.710-7, en adelante indistintamente la "Entidad".
2. Que, en conformidad al artículo 7° del reglamento, la empresa debía presentar su certificado de plazo de pago verificado, en adelante el "CPPV", correspondiente al año 2018, a más tardar el 1 de abril de 2019, atendido que el 31 de marzo del presente año fue inhábil.
3. Que, mediante memorándum N° 180005419, de 10 de abril de 2019, del Jefe de la División de Empresas de Menor Tamaño, se informó que la Entidad no presentó el CPPV en la fecha indicada.
4. Que, en conformidad a lo dispuesto en la letra c) del artículo 8° del reglamento, es causal de pérdida del Sello Pro Pyme, que la Entidad no cuente con un CPPV en las fechas indicadas en los considerandos anteriores, razón por la cual corresponde excluir a la Entidad del uso del Sello Pro Pyme.



**RÉSUELVO:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Exclúyase a la Sociedad GNL Mejillones S.A., R.U.T: 76.775.710-7, del uso del Sello Pro Pyme, por la causal establecida en la letra c) del artículo 8° del reglamento, e incorpórese a ésta en el sitio web del Sello Pro Pyme, en la nómina de Entidades que han perdido este distintivo de conformidad a lo dispuesto en el citado artículo, dentro de los tres días hábiles siguientes a la total tramitación de la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** A contar de la fecha de notificación de la presente resolución, y de acuerdo a lo establecido en el artículo 8° del reglamento, se prohíbe a la Sociedad el uso del Sello. La Sociedad GNL Mejillones S.A. deberá eliminar el Sello Pro Pyme de todo tipo de documento, sitio web, publicidad u otras aplicaciones donde haya utilizado el referido Sello, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la notificación de esta resolución.

**ARTÍCULO TERCERO:** En contra de la presente resolución, procederán los recursos que contempla la ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado.

**ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVESE**

  
  
**IGNACIO GUERRERO TORO**  
**SUBSECRETARIO DE ECONOMÍA Y EMPRESAS DE MENOR TAMAÑO**


MGOS/CMM

Distribución:

- Interesado: Sociedad GNL Mejillones S.A., domicilio en Avda. Apoquindo n° 3721, piso 20, comuna de Las Condes, Santiago.
- Oficina de partes
- Gabinete Subsecretario
- División de empresa de Menor Tamaño.
- División Jurídica

140062219